

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****AGUILERA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Aguilera, de sesión extraordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2014, sobre el expediente de modificación de créditos N° 01/2014 en la modalidad de suplementos de crédito financiados con cargo a mayores ingresos del Presupuesto Municipal del ejercicio 2014, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS:

<i>Aplica.</i>	<i>Descripción</i>	<i>C. Inicial</i>	<i>Modific.</i>	<i>C. Defini</i>
22	Material, suministros y otros	4.500,00	+900,00	5.400,00
61	Inversiones de reposición en infraestructuras y bienes de uso general	4.000,00	+5.000,00	9.000,00
	SUMAS	8.500,00	5.900,00	14.400,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

<i>Aplica.</i>	<i>Descripción</i>	<i>C. Inicial</i>	<i>Modific.</i>	<i>C. Defini</i>
542	Arrendamiento fincas rústicas	4.700,00	+5.900,00	10.600,00
	SUMAS	4.700,00	5.900,00	10.600,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Aguilera, 11 de diciembre de 2014.– La Alcaldesa, Yolanda Molina Vesperinas.

39

BOPSO-7-16012015